

Gaceta # 7954

16 de octubre de 2012



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000932 DE 2012**

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000055**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ROSMIRA ISABEL DÍAZ SERPA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000056**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000932 DE 2012

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000146 del 8 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, según oficio radicado No. 20120710013843, la Subsecretaría de Rentas informa que de acuerdo al comportamiento del recaudo a corte 25 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta el Ingreso presupuestado para el 2012, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingreso las siguientes Rentas según proyecciones realizadas:

DETALLE	PRESUPUESTO ACTUAL 2012	ACUMULADO AÑO 2012 A SEPT 25	%Ejec	DIFERENCIA PP/TO - ING A SEPT 15	PROYING A DIC. AÑO 2012	DIFPPTO ACTUAL - PROY A DIC. (ADICION)
Pesos corrientes						
Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	26.789.833.063	26.005.892.269	97,1%	-783.940.794	27.500.000.000	970.166.937
Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	285.608.414	678.117.000	237,4%	392.508.586	850.000.000	564.391.586
IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	89.100.000	135.623.000	152,2%	46.523.000	169.999.600	80.899.600
Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	440.000.000	445.260.594	101,2%	5.260.594	697.653.393	257.653.393
Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	1.065.055.560	1.058.030.636,0	99,3%	-7.024.924	1.364.858.758	299.803.198
IVA de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - Salud						97.115.510
IVA de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - Deporte					-	41.620.933
IVA de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros - Salud					-	113.002.744
IVA de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros - Deporte						48.429.747
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	668.315.715	663.885.208	99,3%	-4.430.507	858.500.000	190.184.285
Sobretasa al A.C.P.M.	7.041.539.180	6.436.712.599	91,4%	-604.826.581	8.386.712.599	1.345.173.419
RENDIMIENTOS FINANCIEROS:						
Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	34.800.000	137.699.234	395,7%	102.899.234	183.598.979	148.798.979
Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	93.600.000	91.749.973	98,0%	-1.850.027	122.333.297	28.733.297
Cuenta Maestra Prestación de Servicios de Salud	400.000.000	495.402.284	123,9%	95.402.284	660.536.379	260.536.379
Estampilla Pro Desarrollo	400.000.000	563.166.760	140,8%	163.166.760	750.889.013	350.889.013
Estampilla Electrificación Rural	300.000.000	450.031.465	150,0%	150.031.465	600.041.953	300.041.953
Estampilla Pro Bienestar del Anciano	2.000.000	2.837.924	141,9%	837.924	3.783.899	1.783.899
Rendimientos Recursos IVA Telefonía Móvil	7.798.426	61.152.578	784,2%	53.354.152	81.536.771	73.738.345
TOTAL RECURSOS A ADICIONAR						5.172.963.216

2. Que, el Concejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento Conpes Social No. 153 del 30 de julio de 2012, aprobó la distribución parcial en un 45% de los recursos restantes correspondientes a las once doceavas del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, por un total de \$4.426.256.746, los cuales requieren adicionarse al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia actual.
3. Que, la Secretaría de Infraestructura con el propósito de realizar los estudios de preinversión, para el "Proyecto de Mejoramiento de la vía Polonuevo - Pitalito en el Departamento del Atlántico", solicita contracreditar el artículo 6102 "Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento y construcción de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Atlántico" y acreditar el artículo 6104 "Estudios de preinversión para los proyectos de la Secretaría de Infraestructura", por valor de \$119.967.401 respectivamente.
4. Que, la Secretaría General requiere realizar los traslados presupuestales necesarios en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, con la finalidad de acreditar recursos a los artículos 3031 "Sentencias y Conciliaciones", por \$111.963.143, artículo 2266 "Nóminas Jubilados Causadas y no Pagadas Departamento", por \$30.155.004 y al artículo 4028 "Pasivos Exigibles", por valor de \$96.000.000.
5. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 321143, 321144 y 321145, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.
6. Que, el artículo primero de la Ordenanza 000146 del 8 de agosto de 2012, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico hasta por 90 días, para adicionar, crear partidas, reducciones y ajustes al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia fiscal 2012, para incorporar el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Atlántico más social. Compromiso social sobre lo fundamental" y "El Plan de Inversiones para la Vigencia 2012-2015".
7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y contracreditos y créditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central y del Fondo Local de Salud del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		

1.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.11.11.11.11		IMPUESTOS DIRECTOS	
	1002	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	970.166.937
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.11.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
	1010	Consumo de Cervezas de Producción Extranjera	564.391.586
	1016	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	242.194.189
	1018	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	281.815.006
1.11.11.11.12.13		IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	
	1058	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	190.184.285
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.11.11.12.15.11.13		SISTEMA GENERAL DE	

		PARTICIPACIONES AGUA POTABLE	
	1190	Sistema General de Participaciones Agua Potable	4.426.256.746
1.11.11.12.15.13		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
	1230	Sobretasa al A.C.P.M.	1.345.173.419
1.11.11.12.16		IMPUESTO DE IVA DE LICORES	
1.11.11.12.16.12		IMPUESTO DEL 30% DE IVA DE LICORES PARA DEPORTE	
	1260	De vinos y aperitivos nacionales para Deporte	41.620.933
	1262	De licores y vinos extranjeros para Deporte	48.429.747
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.14		RENDIMIENTOS EN OPERACIONES FINANCIERAS	
1.11.12.14.12		RENDIMIENTOS EDUCACIÓN	
1.11.12.14.12.11		RECURSOS SGP DE EDUCACIÓN	
	1330	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	148.798.979

	1332	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	28.733.297
1.11.12.14.14		OTROS RENDIMIENTOS	
	1380	Estampilla Pro Desarrollo	350.889.013
	1384	Estampilla Electrificación Rural	300.041.953
	1386	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	1.783.899
	1394	IVA Telefonía Móvil	73.738.345
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.11		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	1606	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeros	40.449.800
	1607	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares	7.729.602

		Nacionales	
	1609	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	8.994.096
1.12.11.11.12.11.12		SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
	1616	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	40.449.800
	1618	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	7.729.602
	1620	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	8.994.096
1.12.11.12.14		IMPUESTO DE IVA DE LICORES	
1.12.11.12.14.11		IMPUESTO DE 70% IVA DE LICORES PARA SALUD	
1.12.11.12.14.11.11		SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
	1726	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	56.501.372
	1728	De licores y vinos extranjeros para Salud	48.557.755

1.12.11.12.14.11.12		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO - DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD)	
	1730	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	56.501.372
	1732	De licores y vinos extranjeros para Salud	48.557.755
1.12.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.12.12.11		RENDIMIENTOS SALUD	
1.12.12.11.12		RECURSOS SGP DE SALUD	
1.12.12.11.12.12		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	1744	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	260.536.379

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	9.599.219.963
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.11		ADQUISICION DE BIENES	
2.11.11.11.12.11.12		ADQUISICION DE PROPIEDAD	

		PLANTA Y EQUIPO	
	2070	Compra de Equipos	22.000.000
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	2240	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%	182.103.852
2.11.11.11.14		TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA	
2.11.11.11.14.12		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES O MUNICIPALES	
	2290	Municipios (Impuesto sobre Vehículo Automotor)	194.033.388
2.11.11.11.14.13		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTAL ES	
	2300	Indeportes	36.869.173
	2308	Indeportes (IVA de Licores para Deporte)	90.050.680

2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	3026	Pasivos Contingentes	946.058.052
	3031	Sentencias y Conciliaciones	38.036.857
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		EJE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO	
2.11.13.11.11		SECTOR FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL	
2.11.13.11.11.11		PROGRAMA MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
2.11.13.11.11.11.13		SUBPROGRAMA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	
	4014	Apoyo a la gestión tributaria del Departamento	250.000.000
	4018	Fomento a la cultura tributaria en el Departamento del Atlántico	10.000.000
	4029	Sentencias y Conciliaciones	13.860.000

2.11.13.11.12		SECTOR TERRITORIAL	
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTITUCIÓN	
2.11.13.11.12.11.11		SUBPROGRAMA ATLÁNTICO DIGITAL	
	4068	Desarrollo e Implementación de redes de comunicación y sistemas de información para las entidades públicas del Departamento del Atlántico. Atlántico Digital	40.563.633
2.11.13.11.12.11.12		SUBPROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	
	4078	Salvaguarda del patrimonio cultural, los bienes de interés cultural y las manifestaciones culturales en el Dpto del Atlco	36.869.172
2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	

	4082	Capacitación y Asistencia técnica a los entes territoriales	22.500.000
2.11.13.12		EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE	
2.11.13.12.11		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON EQUIDAD	
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA TODOS LOS NIÑOS AL COLEGIO	
	4356	Acceso y permanencia de la población Vulnerable (Discapacidad, Capacidades y Talentos Excepcionales, Afrocolombianos y menores en riesgo social) al sistema educativo del departamento	177.532.276
2.11.13.12.11.13		PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.11.13.12.11.13.13		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA	

	4830	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	40.563.633
2.11.13.12.14		SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO Y DEPORTIVO	
2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	
	5410	Adecuación y/o construcción de espacios deportivos en el Departamento del Atlántico	350.889.013
2.11.13.12.17		SECTOR NUTRICIÓN	
2.11.13.12.17.11		PROGRAMA VIDA CON ACCESO A UNA BUENA ALIMENTACIÓN	
2.11.13.12.17.11.11		SUBPROGRAMA SEGURIDAD NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA	
	5700	Alimentación Escolar	16.389.346
2.11.13.12.18		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.11.13.12.18.11		PROGRAMA IDENTIDAD Y DERECHOS DE LA NIÑEZ	
2.11.13.12.18.11.11		SUBPROGRAMA RESTABLECIMIENTO DE LOS	

		DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.	
	5710	Restablecimiento de los derechos de los niños y niñas.	150.000.000
2.11.13.12.21		SECTOR FAMILIA	
2.11.13.12.21.11		PROGRAMA BUEN TRATO EN FAMILIA	
2.11.13.12.21.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE PREVENCIÓN	
	5790	Fortalecimiento de las redes de prevención	27.000.000
2.11.13.12.23		SECTOR ADULTO MAYOR	
2.11.13.12.23.11		PROGRAMA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
2.11.13.12.23.11.11		SUBPROGRAMA CENTROS DE VIDA Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS.	
	5840	Centros de vida y bienestar de los adultos mayores y ancianos.	153.931.327
2.11.13.13		EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA PRODUCTIVIDAD	

		Y COMPETITIVIDAD	
2.11.13.13.11.11.11		SUBPROGRAMA INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD	
	5892	Fortalecimiento al desarrollo empresarial en el Departamento del Atlántico	22.575.663
2.11.13.13.13		SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE	
2.11.13.13.13.11		PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.11.13.13.13.11.11		SUBPROGRAMA RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
	6100	Concesión para la rehabilitación de 213 km de infraestructura vial del Departamento del Atlántico	1.345.173.419
2.11.13.13.14		SECTOR ELECTRIFICACIÓN	
2.11.13.13.14.11		PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES RURALES, TURÍSTICOS Y SUBNORMALES EN LOS	

		MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL ATLÁNTICO	
2.11.13.13.14.11.14		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	
	6150	Mejoramiento de redes primarias y secundarias en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	300.041.953
2.11.13.13.16		SECTOR ACUEDUCTO	
2.11.13.13.16.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	
2.11.13.13.16.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.	
	6172	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)	885.251.349

2.11.13.13.17		SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO		
2.11.13.13.17.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS		
2.11.13.13.17.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES		
	6222	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)		3.541.005.397
2.11.13.13.18		SECTOR MEDIO AMBIENTE		
2.11.13.13.18.11		PROGRAMA MANEJO Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL DEL DEPARTAMENTO.		
2.11.13.13.18.11.12		SUBPROGRAMA PROTECCIÓN DE		

		HUMEDALES	
	6303	Apoyo a la Recuperación de Cuerpos de Aguas	20.920.151
2.11.13.13.19		SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
2.11.13.13.19.11		PROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE EFECTOS DERIVADOS DE PROCESOS NATURALES Y ANTRÓPICOS	
2.11.13.13.19.11.12		SUBPROGRAMA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
	6320	Atención de Emergencias	100.000.000
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.11		SECTOR TERRITORIAL	
2.12.11.11		PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTITUCIÓN	
2.12.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.	

2.12.11.11.11.12		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.11.11.11.12.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.11.11.11.12.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	7080	Remuneración Por Servicios Técnicos	105.059.127
2.12.12		SECTOR SALUD	
2.12.12.11		PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES	
2.12.12.11.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO PLENO AL REGIMEN SUBSIDIADO	
2.12.12.11.11.11		SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
	7257	Mantenimiento y Universalización del Aseguramiento - Régimen Subsidiado en el Departamento; Unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los régimenes contributivo y subsidiado	162.232.625
2.12.12.11.13		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	

2.12.12.11.13.11		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	7320	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento, a la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y Eventos no cubiertos en el POS-S	317.709.877
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	9.599.219.963
ARTÍCULO TERCERO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2158	Recreación y Deportes	30.155.004
	2162	Bienestar Social	96.000.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	3017	Pasivo Fondo de Pensiones	111.963.143
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.13		EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	
2.11.13.13.13		SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE	

2.11.13.13.13.11		PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.11.13.13.13.11.11		SUBPROGRAMA RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
	6102	Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento y construcción de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Atlántico	119.967.401
		TOTAL CONTRACREDITO S AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	358.085.548
ARTÍCULO CUARTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012	

		de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL		
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS		
2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS		
	2266	Nóminas Jubilados Causadas y no Pagadas Departamento		30.155.004
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		

	3031	Sentencias y Conciliaciones	111.963.143
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO	
2.11.13.11.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
2.11.13.11.11.11		PROGRAMA MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
2.11.13.11.11.11.13		SUBPROGRAMA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	
	4028	Pasivos Exigibles	96.000.000
2.11.13.13		EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	
2.11.13.13.13		SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE	
2.11.13.13.13.11		PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.11.13.13.13.11.11		SUBPROGRAMA RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	

	6104	Estudios de preinversión para los proyectos de la Secretaría de Infraestructura	119.967.401
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	358.085.548

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 12 DE OCTUBRE DE 2012

*ORIGINAL FIRMADO***JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
Gobernador*ORIGINAL FIRMADO***MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**
Secretaria de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000055
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ROSMIRA ISABEL DÍAZ
SERPA

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.731.185 de Barranquilla, actuando en su calidad de Secretario Privado del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, Art 51 de la Ley 179 de 1994, Art. 9 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 734 de 2012, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, ROSMIRA ISABEL DÍAZ SERPA, mayor de edad, identificada con Nit 34.942.288-1 quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad a lo solicitado por la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento del Atlántico, Doctora Claudia Soto De La Espríella, a través del documento con Radicación N°20123000015613 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, EL DEPARTAMENTO requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados de Abogado; 2) Que la contratación señalada en el numeral precedente se requiere para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Asimismo, para estudiar y sustentar en el seno del Comité de Conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Territorio Nacional de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Brindar asesoría Jurídica al Departamento y en especial a la Secretaría Jurídica en aquellos temas relacionados con su especialidad conforme a la idoneidad de su hoja de vida; 3) Que EL DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, de un Abogado titulado con tarjeta profesional vigente, experiencia e idoneidad en el área del litigio y/o sector público de mínimo diez (10) años y especialización en Derecho Administrativo, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional; 4) Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a celebrarse con la Administración Departamental", de fecha 18 de julio de 2012, con Radicación N° 20120200005381 se solicitó oferta a la doctora ROSMIRA ISABEL DÍAZ SERPA; 5) Que mediante documento con Radicado N°20120500359602 del 19 de julio de 2012, la doctora ROSMIRA ISABEL DÍAZ SERPA clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado

"Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a celebrarse con la Administración Departamental"; 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20120200005441 de fecha 19 de julio de 2012 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por la proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación; 7) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 323345 del 18 de julio de 2012. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Asimismo, para estudiar y sustentar en el seno del Comité de Conciliación y lo representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y lo presentar y llevar los procesos y lo demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Territorio Nacional Colombiano, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Brindara asesoría Jurídica al Departamento y en especial a la Secretaría Jurídica en aquellos temas relacionados con su especialidad conforme a la idoneidad de su hoja de vida; Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento del Atlántico, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos reseñados en el considerando, y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento en razón de desplazamientos que deba efectuar EL CONTRATISTA dentro del territorio del departamento del Atlántico; en tal sentido, el factor de riesgo de transporte no es asumido por parte de EL DEPARTAMENTO sino que está a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA FUERA DEL DEPARTAMENTO. Si se presentaren desplazamientos fuera del Departamento del Atlántico, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato. En tales eventos, EL DEPARTAMENTO cancelará una tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000.00 MIL) Y media tarifa, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MIL (\$ 175.000.00 MIL) cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y lo terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al CONTRATISTA que en el documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno del requisito mencionado, asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de

recursos para ello. Los pagos y la legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y las fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentará el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012. CLAUSULA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL En razón de la naturaleza del contrato, en virtud del mismo no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, ni de personas naturales, que de cualquier manera, presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 27 de diciembre de 2012. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L(\$21.900.000.00) exento de I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: 1) Un pago anticipado del 20% por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MIL (\$4.380.000.00 MIL); 2) El saldo es decir el 80% restante, se cancelará de la siguiente manera: A- Tres (3) cuotas mensuales iguales vencidas, contadas a partir de la aprobación de la garantía del contrato. B- Una cuarta (4) cuota que se causará el siete (7) de diciembre de 2012; en tal cuota, se cancelará el equivalente a lo ejecutado hasta esa fecha (no importando cuando fuera la fecha de corte de la mensualidad) y C- Una quinta (5) cuota que se causará el 27 de diciembre de 2012 (correspondiendo a lo ejecutado entre el 8 al 27 de diciembre de 2012). PARAGRAFO: Constituye requisito indispensable de los pagos los recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de las cuentas. CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en causal de inhabilidad, incompatibilidad y la prohibición de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DEL CONTRATISTA: 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez, y deje vencer sin ejercer la defensa; 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios; 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista; 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato; 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento; 6) Pagar los impuestos a lugar y la

garantía del contrato; 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato; 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión; 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico; 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista; 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales; 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás disposiciones vigentes que sean aplicables; así como también todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Efectuar el análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del Comité de Conciliación en las cuales se le requiera; 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen; 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico; 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico; 5) Brindar asesoría Jurídica al Departamento y en especial a la Secretaría Jurídica en aquellos temas relacionados con su especialidad conforme a la idoneidad de su hoja de vida.

B- DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima; 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato; 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más; 2) Garantía de Cumplimiento General del contrato: por el 10% del valor del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria la cual se tomara: por el plazo del contrato y seis (6) meses más; 3) La calidad del servicio (ampara el riesgo de negligencia profesional) que avale el 10% del valor total del contrato la cual se tomará: por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA (DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MIL (\$2.190.000.00 MIL), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, a del salda a favor de EL CONTRATISTA si la hubiere y se hará efectiva directamente par la entidad contratante, en casa de declaratoria de caducidad a de incumplimiento total y se considerará cama paga parcial, pero definitiva de las perjuicios causadas a la entidad contratante,

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En casa de incumplimiento parcial a de cumplimiento tardía a defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al una par ciento. (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar

el cinco por ciento. (5.0%) del valor del contrato, PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato, CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder las derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salva autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, a de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de las cuatro. (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acta administrativa que ordene la terminación, o. a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta; 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras a incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada una de las pagas que se debe realizar; 4) No. puede adaptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicia y liquidación del contrato; 6) En general las establecidas en el Manual de Interventoría de la Gobernación del Departamento del Atlántico. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE SUSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para la celebración y liquidación del presente contrato, EL DEPARTAMENTO requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. La anterior de conformidad con la dispuesta por el artículo. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 734 de 2012, el contratista será responsable ante el Departamento y ante tercera por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, cualquier costo, en que incurra el Departamento, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las obligaciones del contratista, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, El presente contrato deberá cancelar: el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación, el 1.5% del valor del contrato

por estampilla Pro-Ciudadela y el 1.5 % del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 6 de agosto de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JAMES JALIL JANNA TELLO

Por el DEPARTAMENTO

ORIGINAL FIRMADO

ROSMIRA ISABEL DÍAZ SERPA

Nit. 34.942.288-1

EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000056
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía W8.731.185 de Barranquilla, actuando en su calidad de Secretario Privado del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, Art. 51 de la ley 179 de 1994, Art. 9 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO mayor de edad, identificada con Nit No. 32.656.563-7, quién actúa en su condición de persona natural y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad a lo solicitado por la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento del Atlántico, Doctora Claudia Soto De La Espriella, a través del documento con Radicación N°20123000015613 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, EL DEPARTAMENTO requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales Especializados de Abogado; 2) Que la contratación señalada en el numeral precedente, se requiere para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico: Asimismo, para estudiar, sustentar en Comité de Conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Territorio Nacional de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Brindar asesoría Jurídica al Departamento y en especial a la Secretaría Jurídica en aquellos temas relacionados con su especialidad conforme a la idoneidad de su hoja de vida; 3) Que EL DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios Profesionales Especializados, persona natural, de un Abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, experiencia e idoneidad en el área del litigio y/o sector público de mínimo diez (10) años, especialización en Administración Pública, quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional; 4) Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental", de fecha 18 de julio de 2012, con Radicación N° 20120200005391 se solicitó oferta a la doctora ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO; 5) Que mediante documento con Radicado W20120500360612, de 19 de julio de 2012, la doctora ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO clara y expresamente

señaló que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados de la Administración Departamental"; 6) Que mediante constancia de Evaluación con Radicado W 20120200005471 de fecha 19 de julio de 2012, suscrito por el Secretario Privado, se evaluó la oferta presentada por el proponente y en consecuencia se considera procedente su contratación; 7) Que existe la disponibilidad presupuestal requerida según certificado No. 323346 del 18 de julio de 2012. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico. Igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Asimismo, para estudiar, sustentar en el seno del Comité de Conciliación del Departamento del Atlántico y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en- nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del Territorio Nacional Colombiano, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. Brindar asesoría Jurídica al Departamento y en especial a la Secretaría Jurídica en aquellos temas relacionados con su especialidad, conforme a la idoneidad de su hoja de vida; todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, suscrito por la Doctora Claudia Soto De La Espriella, Secretaria Jurídica del Departamento del Atlántico, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de Abogado de la Administración Departamental, ambos documentos señalados en la parte considerativa del presente contrato, así como también la oferta del contratista, documentos todos que hacen parte integral del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento en razón de desplazamientos que deba efectuar EL CONTRATISTA dentro del territorio del Departamento del Atlántico; en tal sentido, el factor de riesgo de transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento, no es asumido por el Departamento. PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA FUERA DEL DEPARTAMENTO. Si se presentaren desplazamientos fuera del Departamento del Atlántico, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato. En tales eventos, EL DEPARTAMENTO cancelará una tarifa fija de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000.00 MIL) Y media tarifa, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MIL (\$175.000.00 MIL) cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para 'el pago de éste gasto al CONTRATISTA que en el documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura

de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno del requisito mencionado, asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012. CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. En razón de la naturaleza del contrato en virtud del mismo no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni de personas naturales, que de cualquier manera, presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 27 de diciembre de 2012. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 19.900.000.00 MIL) exento de IV.A. La suma antes señalada se cancelará así: 1) Un pago anticipado del 20% por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MIL (\$3.980.000.00 MIL); 2) El saldo es decir el 80% restante, se cancelará de la siguiente manera: A- Tres (3) cuotas mensuales iguales vencidas, contadas a partir de la aprobación de la garantía del contrato. B- Una cuarta (4) cuota que se causará el siete (7) de diciembre de 2012; en tal cuota, se cancelará el equivalente a lo ejecutado hasta esa fecha (no importando cuando fuera la fecha de corte de la mensualidad) y C- Una quinta (5) cuota que se causará el 27 de diciembre de 2012 (correspondiendo a lo ejecutado entre el 8 al 27 de diciembre de 2012). PARAGRAFO: Constituye requisito indispensable de los pagos los recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de las cuentas. CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se haya incurrido en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DELCONTRATISTA: 1) Responder por los procesos judiciales y/o demás negocios que se le encomiende defender, respondiendo por el vencimiento de términos procesales y judiciales que por auto u otra actuación ordene el Juez del conocimiento, y deje vencer sin ejercer la defensa. 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante El lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los procesos asignados, con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, 'documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4) Obrar con lealtad,

responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. B) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 6) Pagar los impuestos a lugar y constituir y pagar la garantía del contrato. 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario Jurídico, 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12) Las demás contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000; 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas vigentes que sean aplicables; así como también las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Efectuar el análisis de casos sobre los cuales se solicite conciliación prejudicial si le fueren encomendados por la Secretaría Jurídica, sustentarlos ante el Comité de Conciliación y representar al Departamento del Atlántico en las instancias correspondientes. Igualmente, presentar de manera oportuna al Comité de Conciliación las fichas técnicas y asistir a las reuniones del Comité de Conciliación en los cuales se le requiera. 2) Presentar y/o contestar demandas en los procesos que se le asignen. 3) Presentar en forma oportuna los recursos, alegatos, excepciones y en general las acciones que correspondan en procura de los intereses del Departamento del Atlántico. 4) Representar en las instancias correspondientes al Departamento del Atlántico. 5) Brindar asesoría Jurídica al Departamento y en especial a la Secretaría Jurídica en aquellos temas relacionados con su especialidad conforme a la idoneidad de su hoja de vida. B- DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: El contratista prestará garantía para avalar las obligaciones surgidas de este contrato. La garantía podrá ser cualquiera de las señaladas en el Art 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 y deberán cubrir los siguientes riesgos: 1) Devolución del pago anticipado: Con el objeto de amparar a EL DEPARTAMENTO de los perjuicios ocasionados por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le sean entregados a título de pago anticipado. Por el 100% del valor entregado como pago anticipado; por el plazo del contrato y seis (6) meses más. 2) Garantía de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Con el objeto de garantizar al DEPARTAMENTO los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso; cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo igualmente comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en este contrato. Por el 1.0% del valor del contrato y seis (6) meses más. 3) La calidad del servicio: Cubre al DEPARTAMENTO de los perjuicios imputables al CONTRATISTA que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado. Este amparo se tomará por el 10% del

valor total del contrato; por el plazo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada O ampliar su vigencia, según el caso. PARAGRAFO SEGUNDO: Si la garantía del contrato que se torne consiste en póliza de seguro, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento, deberá señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud de la cesión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MIL (\$1.990.000.00 MIL), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria o de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta; 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo, para cada uno de los pagos que se debe realizar; 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO; 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato; 6) En general las establecidas en el Manual de Interventoría de la Gobernación del Departamento del Atlántico. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE SUSCRIPCION y LIQUIDACION: Para la celebración y liquidación del presente

contrato, EL DEPARTAMENTO requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2001 CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo: 2:11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo, establecido en el Art. 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. En tal sentido, el contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, cualquier costo, en que incurra el Departamento, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las obligaciones del contratista, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada, Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, El presente contrato deberá cancelar: el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación, el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela y el 1.5 % del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 8 de agosto de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

JAMES JALIL JANNA TELLO

Por el DEPARTAMENTO

ORIGINAL FIRMADO

ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO

Nit. 32.656.563-7

EL CONTRATISTA